

Acoria, 28 de Marzo de 2018.

VISTOS:

La CARTA N° 002-2017-JQH/S. de fecha 12 de Diciembre del 2017, emitido por el Prof. Julián Quinto Huamán, Informe N° 033-2018-MDA/GDS/SRM de fecha 22 de Diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, MEMORANDO N° 051-2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 28 de Febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000605 de fecha 14 de Marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 172-2018-MDA/GDS/SRM de fecha 28 de Marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, señala que sobre las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público: prescribe que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, de igual manera de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 204-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto señala que “Los gastos comprometidos y no devengados a 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, prescribe que “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;

Que, mediante la CARTA N° 002-2017-JQH/S. de fecha 12 de Diciembre del 2017, emitido por el Prof. Julián Quinto Huamán en su calidad de Supervisor del Proyecto “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ALUMNOS DEL ÁMBITO DE ACORIA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA” con Código SNIP 379325, remite la valoración N° 02, correspondiente al mes de Junio del 2018, del proyecto ante citado donde informa que tiene un avance acumulado del 11.45%;

Que, con el Informe N° 033-2018-MDA/GDS/SRM de fecha 22 de Diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, donde otorga la conformidad del proyecto: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ALUMNOS DEL ÁMBITO DE ACORIA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA” con Código SNIP 379325, correspondiente a la valorización N° 02 del mes de Junio del 2017, donde informa que la valorización mensual programada esta en un 12.50 % y la valorización mensual está ejecutada en un 11.45%;

Que, con el MEMORANDO N° 021-2018/MDA/GDS/SRM de fecha 28 de Febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 916.00 (Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles), a fin de realizar el pago del servicio del Prof. Julián Quinto Huamán en su calidad de Supervisor del Proyecto “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ALUMNOS DEL ÁMBITO DE ACORIA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA” con Código SNIP 379325 en referencia a la 2° Valorización al mes de Junio del 2017;



Resolución Gerencial N° 091-2018/MDA-GM

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000605 de fecha 14 de Marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde certifica el monto de S/ 916.00 (Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles), donde certifica para el pago de los haberes del Prof. Julián Quinto Huamán en su calidad de Supervisor del Proyecto “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ALUMNOS DEL ÁMBITO DE ACORIA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA” con Código SNIP 379325 en referencia a la 2° Valorización al mes de Junio del 2017;

Que, con el Informe N° 172-2018-MDA/GDS/SRM de fecha 28 de Marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo a favor del Prof. Julián Quinto Huamán en su calidad de Supervisor del Proyecto “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ALUMNOS DEL ÁMBITO DE ACORIA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA” con Código SNIP 379325 en referencia a la 2° Valorización al mes de Junio del 2017, que asciende a un monto de S/ 916.00 (Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles), según Contrato de Locación de Servicios N° 117-2017/GM/MDA, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaria General para proyectar resolución según normas;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MDA/A**, de fecha 05 de enero del 2015, se resuelve **DESIGNAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 31-2016-MDA/A**, se modifica la **Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MDA/A**, de fecha 05 de enero del 2015, que resuelve **DELEGAR**, facultades administrativas, al Gerente Municipal en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, las obligaciones pendientes de pago en favor del **PROFESOR JULIÁN, QUINTO HUAMÁN**, la cual le corresponde su pago en referencia a la 2° Valorización del mes de Junio del 2017, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ALUMNOS DEL ÁMBITO DE ACORIA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”, que asciende a un monto de **S/ 916.00** (Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles), según Contrato de Locación de Servicios N° 117-2017/GM/MDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
Lic. Adm. Angel Ernesto Flores Flores
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación
Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial
Archivo